

CAPACITACIÓN TRIBUTARIA 2020

IMPUESTO A LAS GANANCIAS SOCIEDADES CON CIERRE 31/12/2019 *(Sin Ajuste por Inflación Impositivo)*

Dr. Marcelo Dominguez

7 de mayo de 2020



**Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas**

MÓDULO I: El resultado contable e impositivo

- *Valuación de los activos corrientes*
- *Resultados por la venta de inmuebles*
- *Gastos deducibles y no deducibles*

MÓDULO II: La relación entre la sociedad y el socio (ctas part)

- *Honorarios a directores y a socios-administ.*
- *Distribución de utilidades (dividendos)*
- *Disposición de fondos o de bienes*

MÓDULO III: Los ajustes auto-declarados y el control fiscal

- *Ejemplos de Ajustes al Cierre 31/12/2019*
- *El control fiscal de los “Ingresos no Regist.” (IPNJ)*
- *El control fiscal de los “Egresos Inexist.” (SNoD)*

El resultado contable e impositivo

- *Valuación de los activos corrientes*
- *Resultados por la venta de inmuebles*
- *Gastos deducibles y no deducibles*

Ley de Impuesto a las Ganancias – TO por Dto. 824/2019

Reglamentación – TO por Dto. 862/2019

Temas del Módulo I	LIG TO 1997	LIG TO 2019
Ganancias de Tercera Categoría	49	53
Imputación al Año Fiscal	18	24
I.G. - Sociedades de Capital	69	73
Valuación de Disp y Créditos	96	107
Valuación de Bienes de Cambio	52-53-54	56-57-58
Venta de Inmuebles	59	63
Venta y Reemplazo de Bienes de Uso	67	71
Deducciones Admitidas	80-82-87	83-86-91
Deducciones no Admitidas	88	92

GANANCIAS DE TERCERA CATEGORÍA

Art 53 - Inc a) Responsables del Art 73 , **Inc b)** Otras Sociedades del País, **Inc c)** Fideicomisos “transparentes”, **Inc d)** Explotac. Unipersonales... Etc

Art 73 Inc a) Sociedades gravadas al **30%**:

1. Las SA –incl. las SAU—, las SCA, y las SAS –Ley 27.349-
2. Las SRL y las SCS.
6. Los Fideicomisos del País “NO transparentes”.

	2017	2018 a 2020	2021 (1)
Tasa del I.G.	35%	30%	25%
Ret s/Divid.	Ret s/Exceso	7%	13%
(1) Ley 27.541 Art 48: La alícuota del 25% rige desde 2021			

8. Las Otras Sociedades (Art 53 inc b) y los Fideicomisos “transparentes” (Art 53 inc c) que opten por tributar al 30%.

Requisitos:

- llevar balances comerciales, y
- mantener la opción por 5 años

Art 54 LIG - Atribución de Resultados

SOC COLECTIVAS, SIMPLES y DE HECHO (Art 53 inc b): El resultado se asigna a los socios conf su participación en el *capital (aun cuando no se acrediten en Cuentas Particulares)*.

FIDEICOMISOS “transparentes” -*Fiduciantes coinciden con Beneficiarios*- (Art 53 inc c): El resultado se atribuye a los Fiduciantes conf. su particip.

= (	FIDUCIANTE (Aportante)		FIDUCIARIO (Administrador)
		FIDEICOMISO	
	BENEFICIARIO (de las rentas)		FIDEICOMISARIO (del capital)

No se aplica esta atribución a Socios y Fiduciantes si las Sociedades y los Fideicomisos “transp” optaron por el 30% (Art. 73 inc a) Pto 8).

TERCERA CATEGORÍA EN LA REGLAMENTACIÓN

Temas Módulo I	DR TO 1998	DR TO 2019
Ganancias de Tercera Categoría	68	126
Sociedades <u>que cierran Balances</u>	69	127
Sociedades <u>que no cierran Balances</u>	70	128
Fideicomisos	70.1 a 70.3	129 a 131

CCyC 320: Obligados: Pers Jur privadas y quienes realizan una actividad econ. organiz. o son titulares de una empresa.

Eximidos: Pers Hum que desarrollan Prof Lib o Act Agrop y conexas (transf/venta). Pueden ser eximidas las actividades que, *por el volumen de su giro*, resulta inconveniente sujetar a tal deber, “según c/ jurisdic. local” (RPC - IGJ/DGPJ, etc).

CCyC 148: Pers Jur Priv: Sociedades; Asociac; Fundac; Entid. religiosas; Mutuales; Cooperativas; Consorcios, etc.

¿Las Soc Simples y de Hecho cierran Balances?

¿Las Soc Civ de Profesionales son de 3° o de 4° Cat?

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANTE AFIP

[INICIO](#)[TRÁMITES POR TEMA](#)[TRÁMITES POR PERFIL](#)

Inscripción ante AFIP - Obtención de CUIT - Personas jurídicas

Condiciones y los procedimientos que deben realizar las personas jurídicas para obtener la clave única

[DESCARGAR](#)[ENVIAR](#)[PASOS PARA REALIZARLO](#)[REQUISITOS](#)[DOCUMENTACIÓN NECESARIA](#)

- a) El formulario de declaración jurada N° 420/J generado por el aplicativo.
- b) El acuse de recibo de la presentación efectuada, y
- c) La impresión de la "aceptación del trámite".

Asimismo deberá presentar dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de la mencionada aceptación, de corresponder, fotocopia del estatuto o contrato social y, en su caso, del acta de directorio o del instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad donde se fije el domicilio legal.

Se debe presentar fotocopia del documento de identidad de los socios con mayor participación societaria y acreditar la existencia y veracidad del domicilio fiscal denunciado, acompañando como mínimo 2 de las siguientes constancias:

Actividad:	Reg MiPyME
Cierre de Ej:	31/12
Socios:	CUIT y Part %
Administrad:	Jubil Autón
Domicilio:	2 Constancias
CUIT con:	30 o 33 o 34

SOCIEDADES CON Y SIN BALANCE COMERCIAL

Soc. de Profesionales (c/CUIT 30-33-34) - DR Art 126

<i>Hasta 31-7-2015 (a/CCyC)</i>	<i>Desde 1-8-2015 (d/CCyC)</i>
SH+SocCol+Soc Civ	4ta Cat
Las ant+Soc Simple	3ra Cat

Vta de Inm (LGS Art 23)	s/Escala o 15% ?
Imput. de Gcias y Gtos	Percib o Deveng ?
Ded Esp x Soc no Adm	MNI x1 o x 2/2,5?

Sociedades que NO cierran Balances - DR Art 128

+	Total de ventas e ingresos gravados
-	Costo de ventas (EI+C-EF)
-	Gastos admitidos
-	Deducciones admitidas
+/-	Ajuste por inflación - LIG Arts 105 a 108 y 194 (1/6)

Resultado Impositivo

Lo determina el Soc c/Part May y a igual %, el Soc c/CUIT menor.
LIG Art. 54 y RG 975/01- ID 668957

Sociedades que SI cierran Balances - DR Art 127

Resultado Neto del ejercicio comercial

+	Deducciones contables no admitidas por LIG
-	Ganancias exentas y/o no alcanzadas
+/-	Importes no contabilizados computables por LIG (+/-)
+/-	Ajuste por inflación - LIG Arts 105 a 108 y 194 (1/6)

Resultado Impositivo

ESQUEMA DE DETERMINACIÓN DEL I.G. CIERRE 31/12/2019

Balance General				Estado de Resultados	
Activo	Arts.	Pasivo	Arts.	Ventas	24
Disp-Créditos	107	Deudas	107	C.Vtas: (EI+C-EF)	56/59
Bs de Cambio	56 a 59	Previsiones	91 (b)	Gastos	83/91
Bs de Uso	(V.R.)	PN		Res Extr (Vta BU)	62/69
Tít.Pcos - Acc.	107/-	CS-RL-RnA		Res Contable	+/-

Determinación del I.G. anual:	Col I	Col II
Resultado Contable:	-	+
+/- Diferencias de Valuación Cont e Imp:	VC > VI	VC < VI
+ Gtos cont. no ded (<i>Ded > lím o Ded No admit</i>)		91 (h-i) y 92
- Gtos post. al cierre (<i>Hon Dir o Soc Adm y Grat Pers</i>)	91(f-i)	
Dif. de Imputación al año fiscal (<i>Dev Exig/Vta y Reem</i>)	24-71-77	24-71-77
Ajuste por Inflación (<i>1/6 del Aj + o -</i>)	105-106	105-106
Resultado Impositivo (<i>Queb o Util Grav 30%</i>):	Queb 25	Util Gr 73

VALUACIÓN DE BIENES AL CIERRE

Valuac. CON Res. x Tenencia	Valuac. SIN Res. x Tenencia
<p><u>Bienes de Cambio</u> <u>Disponibilidades</u> (M.Ext.s/TCC) <u>Créditos</u> (c/ D.C. e Int Deveng) y... <u>Títulos Públicos</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Se Valúan a Precios de Cierre del Ejercicio</p> <p>→ El Resultado se reconoce Todos los Años</p> <p>(LIG Arts. 56 a 59 y 107)</p>	<p><u>Bienes de Uso</u> (Muebles e Inmuebles) y... <u>Acciones</u></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>Se Valúan a Precios de Adquisición (Históricos)</p> <p>→ El Resultado se reconoce Cuando se Venden (PV-CtoCom)</p> <p>(LIG Arts. 62 a 69)</p>

VALUACIÓN DE BIENES DE CAMBIO

Emp. Comercial	<u>Mercaderías de Reventa</u> → a Pcio de Última Compra
Empresa Industrial	<u>Materias Primas</u> → a Pcio de Última Compra
	<u>Prod. Elab. c/Sist. de Costo</u> → a Cto de Prod (MP+MO+GF)
	<u>s/Sist. de Costo</u> → a P Vta – G Vta – Mg Ut
	<u>Prod. en Proceso</u> → Prod. Elab x el % de terminación
Empresa Agropecuaria	<u>Hac. de Cría</u> → a Costo Estimativo por Revaluación Anual (Dif e/ hacienda dest. a venta, vientres, reproductores)
	<u>Hac. de Invernada</u> → a Precio de Venta – Gtos de Venta
	<u>Sementeras</u> : → al Costo de las Inversiones
	<u>Granos y Frutos</u> : <u>c/Cotiz.</u> → a Pcio Vta – Gtos Vta <u>s/Cotiz.</u> → a Pcio Vta – Gtos Vta

DEVENGADO Y DEVENGADO-EXIGIBLE (LIG Art 24 inc a).

Devengado: Las ganancias de tercera categoría (Art 53) se consideran del año fiscal en que termine el ejercicio en el que se han devengado.

Devengado Exigible: Podrá optarse por imputar las ganancias en el momento de producirse la respectiva exigibilidad, cuando las ganancias se originen en la venta de mercaderías a + de 10 meses, (mantener la opción por 5 años), o en otros casos previstos en la Ley (Art 77) o su DR (Art 65).

Opción para Empresas Constructoras *-c/certif. de avance de obra- (Art 77)*

a) Percibido: Aplicar sobre los importes cobrados, el porcentaje de ganancia bruta previsto por el contribuyente para toda la obra;

b) Devengado: Deducir del importe a cobrar por todos los trabajos realizados en el Ejercicio, los gastos y demás elementos del costo de los trabajos. *Cuando esta determinación resultare dificultosa, podrá calcularse la utilidad bruta contenida en lo construido, aplicando el % de ganancia bruta del inciso a), sobre los “importes a cobrar”.*

DR Art. 65 - Podrá optarse por el **devengado-exigible**, en:

- a) ventas de mercaderías (BC) con plazos superiores a 10 meses;
- b) enajenación de otros bienes, cuando las cuotas de pago convenidas se hagan exigibles en + de un período fiscal (Ventas de BU);
- c) construcción de obras públicas cuyo plazo de ejecución abarque más de 1 período fiscal, y se pague en cuotas exigibles en + de 5 a.
- d) subsidios otorgados por el Estado Nacional –*en programas de incentivos a la inversión*–, siempre que su exigibilidad se produzca en uno o más periodos fiscales distintos al de su devengamiento.

Ajustes de tributos y sus intereses.

LIG Art 24 inc b) –Se computarán en el balance impositivo del ejercicio en que “resulten exigibles” por parte del Fisco, o en el que se paguen.

“Ajustes exigibles” (ejecutables):

- 1- Los aceptados e impagos (*DDJJ rectificativas presentadas ante AFIP*)
- 2- Con determinación de oficio “firme” (*resol AFIP no apel. ante TFN*)

Gastos Deducibles

Art 83	Principio general:	Los efectuados para obtener, mantener y conservar ganancias gravadas
Art 84	Gtos en el País:	Se presumen vinculados con ganancias de fuente argentina (FA)
	Gtos en el Exterior:	Se presumen vinculados con ganancias de fuente extranjera (FE)
	-Vinc c/Expo-Impo:	Son deducibles en la medida que sean “justos y razonables” (Art 91 inc e)
	- Otros gtos en Ext:	Son ded. si se demuestra que fueron para obtener, mantener y conservar gcias. de FA

INTERESES CON EMPRESAS VINCULADAS DEL EXTERIOR

1) Requisito p/Deduc: *Pago antes del Vto DDJJ con Ret del I.G.*

Art 24	Int a Emp Vinc o a Emp de Jur BONT: Serán deducibles cuando se paguen o se pongan a disposic. en el plazo p/pres la DDJJ.
Art 104 inc c)	Ret del IG cuando se pagan int. a benef del exterior:... “35%” Se reduce al 15,05% (35% s/43%) cuando sea por colocación de deuda, o con Bcos del Ext (c/Acr 53,85% y 17,72% salvo DR Art 227)

2) Límites p/Deduc: *H/30% de U.N. o h/\$ 1 Millón (Capit. Exigua)*

Art 85 inc a) y D.R. Arts 192 a 200	<p>Límites para la Deducción: deducción de intereses de <u>deudas financieras</u> h/30% de Utilidad Neta o h/\$ 1 Millón (el mayor). Posib. de aum. el lím. si en 3 Ej ant. se dedujo menos que el lím. Los int. que superan el lím se adicionan a los int. de 5 Ej sigtes.</p> <p>Límites NO se aplican a: Bancos; Fideic Fin; Emp Leasing; Cdo los int pas no sup los int act; Cdo la rel “int fin/gcia” sea menor a la rel “int fin/gcia” del Grupo Ec; Cdo el benef pague IG por los Int ganados x mas del 30% s/los int deduc, o se le retenga el IG.</p>
--	--

Art 86 - También se podrá deducir...

a) Los impuestos y tasas sobre bienes que produzcan ganancias.

Impuestos “empadronados” (Inmobiliario, automotor), y de la tasas municipales (ABL y red vial rural).

b) Las primas de seguros que cubran bienes que produzcan ganancias.

c) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los “Bienes” que producen ganancias (incendios, tempestades o siniestros, no cubiertos por seguros o indemnizaciones)

d) Pérdidas originadas por delitos cometidos contra los “Bienes” de explotación de los contribuyentes, por empleados de los mismos, en cuanto no fuesen cubiertas por seguros o indemnizaciones.

BU: Pérdida del V.R. (DR Art 205) – **BC:** EF (-)...CMV (+)...UN (-)

Gastos de Mov y Viáticos: Deducibles en Tercera Cat y Gcias de Cuarta Cat

Art 86 inc e) - Gastos de movilidad, viáticos y otras compens. análogas en la suma reconocida por DGI... “s/comprobantes y vínculo” (Antec: Viaj Ccio/79)

Art 82 (Gcia 4ta Cat): Las compensaciones en dinero y en especie y los viáticos que se abonen como adelanto o reintegro de gastos (Conf **CCT**), por comisiones de servicio realizadas fuera de la sede donde se prestan tareas. Será de aplicación la deducción prevista en el artículo **86 inc e)** hasta “el 40% de la Gcia no Imp” – p/Año 2019: \$ 34.339,60 (RG 4003 Axo II D) o

Deducciones Especiales de la Tercera Categoría (Art 91)

Inc a) Los gastos y demás erogaciones inherentes al giro del negocio,

Inc g) Los gastos o contribuciones realizados en favor del personal por asistencia sanitaria, ayuda escolar y cultural,

Inc i) Los “gastos de representación” hasta 1,50% de los sueldos.

GASTOS NO DEDUCIBLES

Pagos de Multas y Salidas de Fondos (Art 92 inc b), c) e i)

DR Art 227: No son deducibles las Multas Fiscales (ni a BCRA, UIF, CNV, SSN), ni las costas causídicas, ni los intereses punitivos, pero SÍ el IG pagado por cuenta de terceros por salidas vinculadas con gcias gravadas (**LIG Art 40**).

Inc b) Los intereses de los capitales invertidos por el dueño o socio (Art 53 b), y las sumas retiradas a cuenta de ganancias o sueldos.

Inc c) La remuneración o sueldo del cónyuge o pariente del contribuyente (*Cuando se demuestre una efectiva prestación de servicios, el sueldo no puede exceder al abonado al empleado -no pariente- de mayor categoría*).

Casos del Director-Employado. s/Cód de contrat en F 931= Cód 8 (Sdo c/“SS,OSyLRT”), o Cód 49 (Sdo c/“OSyLRT”), o Cód 99 (Sdo c/“LRT”).

Inc i) Las donaciones no comprendidas en Art 85 c), las prestaciones de alimentos, ni cualquier liberalidad en dinero o especie (Art 88 inc i).

Módulo III: “Ing no Reg” (IPNJ) y “Egr Inex/Canal de salida” (SND).

GASTOS DUDOSOS REGISTRADOS POR LA SOCIEDAD

Por Ej: RG
4520/2019

Facturas A y C en Registros de Compras de los RI en IVA

GASTO DEDUCIBLE	GASTO IMPUGNABLE
1 - Evento empresarial	1- Fiesta familiar
2- Gastos empresariales de movilidad y viáticos	2- Gastos personales de hotel y restaurante
3- Gastos y compras para el personal de la empresa	3- Gastos y compras para el socio, familia y amigos
4- Visitas a clientes o proveedores del país o del exterior	4- Vacaciones del socio en el país o en el exterior
5- Automóvil p/ carga (s/Lím Gtos)	5- Automóvil familiar (c/Lim Gtos)

Límites normativos:

Gastos de Representación: hasta el 1,5% de sueldos

Amortización del Automóvil: hasta el valor de compra de \$ 20.000

Art 91 Inc b) Los castigos y previsiones contra los **malos créditos** en cantidades justificables según los usos y costumbres del ramo.

DR - Art. 217 - Índices de incobrabilidad:

- a) Verificación del crédito en el concurso preventivo.
- d) Iniciación de acciones judiciales tendientes al cobro.

Créditos de escasa significación: Los malos créditos se computarán siempre que se cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

- I. Monto no superior a \$ 45.000 (RG 4358/2018).
- II. Morosidad mayor a 180 días desde su vto.
- III. Reclamo del pago fehacientemente al deudor.
- IV. Corte de los servicios o dejado de operar con el deudor moroso.

Verificación del índice: Pérdida impositiva:

Recupero del crédito incobrable: Ganancia impositiva.

Amortizaciones: Art 86 inc f): De Inmuebles (Art **87**) y de Muebles (Art **88**)

Costo Computable en la Venta: De Inmuebles (Art **63**) y de Muebles (Art **62**)

INMUEBLES

Amortiz: %Edif-Terr s/VF o s/Estim: “%Of 80-20” y “%Local/Fab/Dep 67-33”
Sobre el Edificio: **2 % anual** desde “Trim de Alta” hasta “Trim Ant a la Baja”

Costo Comp: Valor de Adq o Const (-) Amortiz Acum (=) V.R. Impositivo

MUEBLES

Amortiz: Costo /Años de VU estimados (*Ms y Ut 10a, Inst 10a, Rod 5a, etc*)

Costo Comp: Valor de Adq o Const (-) Amortiz Acum (=) V.R. Impositivo.

ACTUALIZ. de AMORTIZ y de CTO COMP (Art 93)

- BU adquiridos hasta 31/12/2017: Act. de Amortiz y Cto Comp con IPMNG h/Mar/92, y con Coef 1 desde Mar/92 (*Ley N° 24.073 - Art 39*).

-BU adquiridos desde 1/1/2018: con IPC desde compra h/cierre de Ej.
(p/Arts 62 a 66, 71, 78, 87 y 88, y 98 y 99 de la LIG)

Ley 27.430 - Art. 289: Alícuotas sobre el “Importe del Revalúo Optativo”:

- a) Inmuebles Bienes de Uso: **8%**
- b) Inmuebles Bienes de Cambio: **15%**
- c) Acciones, cuotas y part soc (PH): **5%**
- d) Resto de BU Muebles (Ms y Ut/Maq): **10%**

RG 4429 - Feb/2019 - VENCIMIENTO PARA LA OPCIÓN

CIERRES

VENCIMIENTO

Desde 31/12/2017

29/03/2019

Hasta 30/11/2018

31/12/2019

Ley 27.430 - Art. 290: Los bienes revaluados serán actualizados conforme el Art. 89 (93) de la LIG. Fecha de inicio de la actualiz: 1° día del Ejercicio siguiente al de la Opción (Ej 31/12/2017 = Desde 1-1-2018).

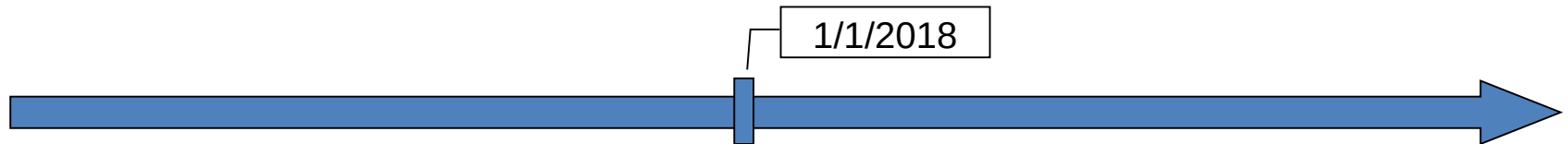
Inmuebles y Muebles Revaluados

- **Amortiz:** S/Valor revaluado, actualizado desde 1/1/2018.
- **Costo Comp en Vta:** Valor revaluado actualizado desde 1/1/2018.

RESULTADO POR VENTA DE BIENES DE USO

Venta de BU desde 1/1/2018 → Pcio Vta - Costo Comp = Result Impos

Bien comprado antes del 31/12/2017 y NO revaluado	o	Bien comprado desde el 1/1/2018, o comprado antes, y revaluado
---	---	--



No se actualiza por IPC Costo Comp: VR Hist.		Se actualiza por IPC Costo Comp: VR Actualizado
---	--	--

↳ Menor Utilidad gravada al 30%

Relación con el Axl al 31/12/2019: El valor al 31/12/2018 de los BU que se venden, genera un Axl estático negativo (Art 106 inc a)

VENTA Y REEMPLAZO DE BIENES DE USO - REINVERSIÓN

→ Reemplazo de **BU Mueble** (*LIG Art. 71*)

BU Mueble que se vende		BU Mueble que se compra		Reinversión
Precio de Venta:	2.000	Precio de Compra:	1.000	50%
Cto Comp:	1.200	Utilid bien vendido:	800	Util Afectada
Utilidad:	800	Valor amortizable:	200	100%

→ Reemplazo de **BU Inmueble** (*LIG Art. 71*)

BU Inmueble que se vende		BU Inmueble que se compra		Reinversión
Precio de Venta:	2.000	Precio de Compra:	1.000	50%
Cto Comp:	1.200	Utilid bien vendido:	400	Util Afectada
Utilidad:	800	Valor amortizable:	600	50%

Inmuebles Vendidos: Afectados a la explotación como BU, o locación, arrendamiento o a cesiones onerosas de usufructo, uso, habitación, anticresis, superficie u otros, con una antigüedad de **2 años** a la venta.

Inmuebles Comprados: Inmueble de reemplazo, u otros BU afectados a los destinos antes mencionados, incluso terrenos o campos.

Requisito para la opción:

Las operaciones de compra y venta deben efectuarse en 1 Año
(Pueden ser en cualquier orden y pueden abarcar 2 Ejercicios)

Actualización en reemplazos desde el 1/1/2018

Se aplica la actualización entre la compra y la venta del (Art 93)

Pautas del Art 159 del DR

- 1) Para “determinar la reinversión”, la primer operación (compra o venta) se actualiza x IPC hasta el mes de la segunda operación.*
- 2) Si primero es la compra y la venta es en el Ejerc siguiente, la “amortiz. en exceso” del 1er Ejerc se devuelve en el 2do Ejerc, actualizada x IPC.*
- 3) Si primero es la venta y no se reemplaza en 1 año, la “utilidad” del 1er Ejerc se devuelve en el 2do Ejerc, actualizada x IPC.*

OTRAS DEDUCCIONES NO ADMITIDAS

LIG - Art 92 – Inc d), f) y l) -

inc d) El “IG propio” (es ded. el “IG del Terc” - Art 227 DR) y cualquier Imp s/terrenos baldíos y campos que no se exploten (inversiones sin renta).

Inc f) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes y en “mejoras” (mayor al 20% del bien-Art 230 DR) y demás gastos vinc. (son Activo).

Inc l) Las amortizaciones de automóviles en la medida que excedan lo que correspondería con un costo de **\$20.000** -neto del IVA-. Tampoco son deducibles los gastos de automóviles h/ **\$7200/año** (RG 94/1998).

En Módulo II

Art 91 inc j): Deducción de honorarios a directores h/\$ 12.500 por cada director, o hasta el 25% de la Util de Ejerc Comercial, el mayor.

En Módulo III

Art 92 inc j) No son deducibles las pérdidas generadas o vinculadas con operaciones ilícitas, comprendiendo las erogaciones por cohecho.

La relación entre la sociedad y el socio (ctas part)

- ***Honorarios a directores y a socios-administradores***
- ***Distribución de utilidades (dividendos)***
- ***Disposición de fondos o de bienes***

Ley de Impuesto a las Ganancias – TO por Dto. 824/2019

Reglamentación – TO por Dto. 862/2019

Temas Módulo II	LIG TO 1997	LIG TO 2019
Honorarios al Directorio	87 inc i)	91 inc i)
Dividendos - Gcia de 2° Categ.	45 inc i) y 46	48 inc i) y 49
Dividendos No Computables	64	68
Presunción de Dividendos	46.1	50
Retención s/Dividendos 7%	90.3	97
Imp de Igualación h/2017	69.1 y 118.1	74 y 193
Disposición de Fondos o Bienes	73	76

TRATAMIENTO SOCIETARIO DE LOS RESULTADOS AL CIERRE 31/12/2019

Acta de Asamblea / Reunión de Socios de 29/4/2020

- UTILIDAD CONTABLE DEL EJ: \$ 300.000 (*Bce c/Axl - Art 119 DR*)
- A HON AL DIRECT UNIP (“A”): \$ 75.000 (*Deduc. y Ret IG s/Hon*)
 - A DIV A 2 ACC (“A”y“B”-50% c/u): \$ 160.000 (*Ret IG s/Div*)
 - A GRATIF. AL PERSONAL: \$ 50.000 (*Deduc. y Ret IG*)
 - A NUEVO EJERCICIO: \$ 15.000 (*Res No Asig en PN*)

Vencimiento p/Presentación DJ del IG Ejercicio 2019: 13/5/2020

ASPECTOS CONTABLES A CONSIDERAR

- RES NO ASIG al 31/12/2017: \$ 610.000 (*p/Imp de Igualación*)
- 2 CTAS PART -Créd al 31/12/2019: \$ 260.000 (*p/Disp Fdos y Pres de Div*)

Vto p/Present de DJJ del IG 2019 de Dir y Acc: 11/6/2020

Honorarios a directores y síndicos y retribuciones a socios administradores - LIG Arts 91 inc i) -y 24- y DR Arts 222/224 -y 69-

EJERCICIO FISCAL DE DEDUCCIÓN DE LOS HONORARIOS

(depende de la asignación INDIVIDUAL por le Asamblea, o por el Directorio, o por la Reunión de Socios).

- Si la asignación INDIVIDUAL es “hasta el vencimiento” para la presentación de la DJ del ejercicio fiscal por el cual se asignan (*hasta el 13/5/2020*), su deducción es en el Ejercicio “**por el cual se asignan**” (*cierre 31/12/2019*).
- Si la asignación INDIVIDUAL es “después del vencimiento” para la presentación de la DJ del ejercicio fiscal por el cual se asignan (*después del 13/5/2020*), su deducción es en el Ejercicio “**en el que se asignan**” (*cierre 31/12/2020*).

DEDUCCIÓN DE HONORARIOS AL DIRECTORIO

Límite para la deducción: El **25%** de las utilidades contables del ejercicio, o hasta \$ 12.500 por cada perceptor, lo que resulte mayor.

¿ 25% s/Resultado Histórico o Ajustado?: Es sobre el que corresponda a c/sociedad (*Conf ESPACIO DE DIÁLOGO AFIP – ENT PROF del 2/5/2019*)

¿ Límite de honorarios deducibles cuando la Util Cont. contiene el IG ?:

Fórmula aplicable para Límite de Hon Deduc:

$0,25 \times U.C. - 0,075 \times U.I.$
0,925

DR Art 222

Formas de retribuir al administrador y criterios para deducción e imputación	Deducción del gasto (3° Cat)	Imput. del ingr. (4° Cat)
Sueldos (director-empleado) <i>-sin Lím-</i>	<i>DEVENGADO</i>	<i>PERCIBIDO</i>
Honorarios fact. por servicios <i>-sin Lím-</i>	<i>DEVENGADO</i>	<i>PERCIBIDO</i>
Honorarios votados x Asambl <i>-con Lím-</i>	<i>ASIGNACIÓN</i>	<i>ASIGNACIÓN</i>

RETENCIÓN DE I.G. S/ RETRIBUCIONES A ADMINISTRADORES

Sueldo	F 931	Cód 8 (Sdo c/“SS,OSyLRT”), o Cód 49 (Sdo c/“OSyLRT”), o Cód 99 (Sdo c/“LRT”).					
	Ret IG	RG 4003/2017					
R.S.	Fc C	Sin Ret de IG					
RG 830		CÓDIGO DE RÉGIMEN	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN		% A RETENER		MONTOS NO SUJETOS A RETENCIÓN
					INSCRIPTOS	NO INSCRIP.	INSCRIPTOS (a)
EU (3°)	Fc A	94	Anexo II, inc. i)	Locaciones de obra y/o servicios no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros incisos.	2%	25%/28%(e)	67,170
PH (4°)	Fc A	116	Anexo II, inc. k)	Profesionales liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio.	s/escala	28%	16,830
Hon Dir y Soc Adm		116	Anexo II, inc. k)	Honorarios de director de sociedades anónimas, síndico, fiduciario, consejero de sociedades cooperativas, integrante de consejos de vigilancia y socios administradores de las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones.	s/escala	28%	67.170 (b)

(b) Un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario asignado.

Retiros en Cta Part que superan el honorario asignado...

IMPORTES		RETENDRÁN		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	S/Exc de \$
--	8,000	--	5%	--
8,000	16,000	400	9%	8,000
16,000	24,000	1,120	12%	16,000
24,000	32,000	2,080	15%	24,000
32,000	48,000	3,280	19%	32,000
48,000	64,000	6,320	23%	48,000
64,000	96,000	10,000	27%	64,000
96,000	en adelante	18,640	31%	96,000

RG 830 Art 12 Imposibilidad de Retener: Paga el IG el Director en 15 ds

HONORARIOS DEDUCIBLES // HONORARIOS COMPUTABLES

DR Art 223

SI LA SOCIEDAD NO DETERMINA IG...

El honorario NO deducible ES COMPUTABLE por el director

SI LA SOCIEDAD DETERMINA IG... Se compara con el 30% s/Hon NO Ded

IG $\geq$ 30% s/ Hon NO Ded

El honorario NO deducible,
NO ES COMPUTABLE como
ganancia gravada x el director

IG $<$ 30% s/ Hon NO Ded

→ Hasta GNSI de la sociedad, el
honorario NO deducible NO ES
COMPUTABLE x el director

→ Desde GNSI de la sociedad,
el honorario no deducible ES
COMPUTABLE x el director

HONORARIOS DEDUCIBLES Y HONORARIOS GRAVADOS

DR Art 223

Deducción por la Sociedad

Casos	GN CONT	Hon al Dir	Hon Ded	Hon NO Ded
1 (del Ejem)	300.000	75.000	75.000	0
2 (Supuesto)	300.000	200.000	75.000	125.000
3 (Supuesto)	300.000	200.000	75.000	125.000

Ganancia Gravada para el Director

Casos	GNSI	Imp. Det. 30%	30 % s/ Hon NO Ded de 125.000	Hon Comp (GG)	Hon NO Comp
1 (del Ejem)	300.000	90.000	0	75.000	0
2 (Supuesto)	150.000	45.000	may a 37.500	75.000	125.000
3 (Supuesto)	50.000	15.000	men a 37.500	150.000	50.000

RG 830 Axi III inc f) – No Ret IG por sumas que exceden el Límite

Asamblea del 29/4/2020 vota Dividendos por \$ 160.000

Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2019				
	Cap Soc	Res Leg/Fac	Res no Asig	Total
PN al 31/12/2018	150.000	40.000	610.000	800.000
Asamb 4/19 - Dividendos			- 140.000	- 140.000
Result del Ej 31/12/2019			300.000	300.000
PN al 31/12/2019	150.000	40.000	770.000	960.000

Art 193: Los dividendos puestos a disposición (\$ 160.000) corresponden, en primer término, *a las utilidades acumuladas de mayor antigüedad.*

1. Utilidades de ejercicios 31/12/2018 y 31/12/2019: (Art 97, 49 y 68)
Retención 7% a PH y BE (Art. 97) – Renta Comp. p/PH (Art 49).
2. Utilidades de ejercicios cerrados hasta el 31/12/2017: (Arts. 74 y 193)

COMPARACIÓN ENTRE: a) Los Dividendos distribuidos y b) La Utilidad Impositiva (–) el IG (+) los Dividendos de otras Sociedades... **Sobre el excedente** de a) sobre b) –ACUMULADO– = “**Retención del 35%**”

Las utilidades comparables a los efectos de la retención, son las obtenidas entre cierres 31/12/1998 y 31/12/2017 (20 Ejercicios)

IMPUESTO DE IGUALACIÓN HASTA CIERRE 31/12/2017

Evolución del Resultado Contable		Evolución del Resultado Impositivo	
PN al Inicio 2015: Cap Soc \$ 150M – Res Leg /Fac \$ “0” – Res no Asig \$ “0”			
1- Utilid Cont 2015:	\$ 105.000	Ut Imp-Aj Val-IG 2015:	\$ 75.000
As 4/16: Distr Div 2015:	\$ 85.000	Dif Ut (<u>Divid Obten</u>) +	\$ 30.000
Res L/F: \$20M - RnoA“0”		Acum Div. sin Ret.	\$ 105.000
<u>\$ 85M < \$ 105M</u>	NO RET→	Acum p/Div Fut s/Ret	<u>\$ 20.000</u>
2- Utilid Cont 2016:	\$ 120.000	Ut. Imp - IG 2016:	\$ 95.000
As 4/17: Distr Div 2016	\$ 100.000	Dif Utilidad (<u>Ajuste Val</u>)	\$ 25.000
Res L/F: \$40M-RnoA“0”		Acum. Div sin Ret.	\$ 115.000
<u>\$ 100M < \$ 115M</u>	NO RET→	Acum p/Div Fut s/Ret	<u>\$ 15.000</u>
3- Utilid Cont 2017:	\$ 135.000	Ut. Imp - IG 2017:	\$ 105.000
4/18: Distrib de Div 2017	\$ 130.000	Dif Utilidad (<u>Ajuste Val</u>)	\$ 30.000
Res L/F:\$40M-RnoA \$5M		Acum. Div sin Ret.	\$ 120.000
<u>\$130M-120M=10Mx35%</u>	SI \$ 3.500	Acum p/Div Fut s/Ret	<u>--</u>

RETENCIÓN SOBRE LOS DIVIDENDOS DESDE CIERRE 31/12/2018

Evolución del Resultado Contable		Evolución del Resultado Impositivo	
3- Utilid Cont 2017:	\$ 135.000	Ut. Imp - IG 2017	\$ 105.000
As 4/18 Distrib Div 2017:	\$ 130.000	Dif Utilidad (Ajuste Val)	\$ 30.000
ResL/F\$40M y RnoA \$5M		Acum. Div sin Ret.	\$ 120.000
\$130M-\$120M=10M x 35%	SI \$ 3.500	Acum p/Div Fut s/Ret	--
PN al Inicio 2018: Cap Soc \$ 120M – Res Leg /Fac \$ 40M – Res no Asig \$ 610M			
4- Utilid Cont 2018:	\$ 150.000	Ut. Imp - IG 2018	\$ 100.000
As 4/19 Distrib Div 2018:	\$ 140.000	Dif Utilidad (Ajuste Val)	\$ 50.000
Aj de Ej. Ant. (2017)	\$ 595.000	→ No fue Gcia Grav 2018 ni 2017 (Rec)	
ResL/F\$40M y RnoA \$610M		→ Los \$5M c/Ret del 35%: Art 119 DR	
Ut más antig: \$5M x 35%	\$ 1.750	→ Últ Ret 35% s/Exceso	
\$140-\$5M = \$135Mx7%	\$ 9.450	→ Ret sólo a PH y BE: RG 4478/19	
5- Utilid Cont 2019:	\$ 300.000	Sicore PH: Cód 217-60	
As 4/20 Distr Div 2019:	\$ 160.000	Sicore BE: Cód 218-62	
\$160Mx7%	\$ 11.200	→ Ret sólo a PH y BE: RG 4478/19	

- Hasta 31/12/2017: “Div. de Igualación” por Aj en Col I (Dism Res Imp)
- Desde 31/12/2018: Ret s/Div a PH y BE, sin comparar con Res Imp

LIG Art 49

Dividendos en Especie: A “Valor en Plaza” a la puesta a disposición.

→ **Art 75:** Valor en plaza (-) V.R. Impositivo (=) Gcia Grav (*Aj en Col II*)

Rescate de Acciones: Caso en que el “valor en plaza” del Dividendo en Especie supera los Res no Asig del Ejercicio - Se “recatan acciones” para evitar el PN negativo, lo cual es causal de disolución (LGS Art 94 inc 5)

ENTREGA DE BIENES



Disminuye el Activo

RESCATE DE ACCIONES



Disminuye el P.N.

P.N. = Cap. Social + Ap. Irrev. + Res. Legal + Res. no Asig.

Disminución del P.N. que

NO es atribuible a Dividendos

Disminución del P.N. que

SI es atribuible a Dividendos

DIVIDENDOS EN EL RESCATE DE ACCIONES

LIG - Art 49

Importe del Rescate	\$ o valor en plaza de los bienes entregados	
(Costo Computable)	Acción Liberada:	CC= "0"
	Acción Suscripta:	PN (-) RnoA (-) RLegal
		VN de las Acciones
Dividendo	Retención del 7% al accionista PH o BE	

Tratamiento de los Accionistas

- 1) **Accionista suscriptor:** Imp. Rescate (-) su CS + Ap Irrev = Dividendo
 → *La utilidad por el rescate es un "Dividendo al 7%"*.
- 2) **Accionista adquirente:** El Imp. Rescate es Res x Venta y Dividendo
 - Res x Vta al 15% = PV-CC → PV = Cto Comp p/la SA (CS + Ap Irrev)
 CC = Costo de su Adq s/Art 65 LIG
 - Dividendo al 7%: Diferencia e/ Imp. Rescate y Res x Vta
 → *Si Valor Adq > Valor Susp: "Saldo a Favor x Ret. 7% s/Divid"*

LA “PUESTA A DISPOSICIÓN” Y LAS CUENTAS PARTICULARES

Art 97: El IG del 7% deberá ser retenido por “**las entidades pagadoras**” de los referidos dividendos y utilidades.

Art 49.- Los dividendos, en dinero o en especie, serán considerados como ganancia gravada por sus beneficiarios (PH), “**cualesquiera sean los fondos con que se efectúe su pago**”, incluyendo las reservas anteriores...

Art 24: Cuando corresponda imputar las ganancias de acuerdo con su percepción, se considerarán percibidas y los gastos se considerarán pagados, “**cuando se cobren o abonen en efectivo o en especie**” y, además, en los casos en que, estando disponibles, se han **acreditado en la cuenta del titular** o, con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se han “reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo,... o dispuesto de ellos en otra forma”.

Art 50: Se **presumirá** que se ha configurado la “**puesta a disposición**” de los dividendos... cuando se verifique alguna de las situaciones...

PRESUNCIÓN DE DIVIDENDOS (RET. 7%)

Art 50: Se **presumirá la disposición de dividendos/utilidades**, cuando:

- C.P. { a) Se retiren fondos de entidades del Art. 73, salvo que sean en interés de la empresa (*DR Art 121*). Ante devol, se devuelve Ret 7% (DR Art 122)
- e) La entidad realice gastos a favor de sus titulares. Dividendo: importe de los gastos. Ante reintegro, se aplica Art. 76 (*Interés h/Devolución*).

–Presunciones que son consecuencia del accionar fiscal–

- c) El bien de la entidad esté afectado a la garantía de obligaciones de los titulares, y se ejecute dicha garantía. Salvo que se retribuya (*DR Art 123*).
- f) Si los titulares perciben sueldos/honorarios, sin prestación del servicio, o por una retribución no adecuada. Ante Sueldos u Hon c/Ret del IG = Devol de Ret 7% ¿? (*DR Art 124*). Relación c/Ded no Adm (Art 92 c).

Sin Regl { b) Los titulares **usen bienes** de sujetos del Art 73. Dividendos: 8% de inm y 20% de resto. Se descuentan pagos de alquiler. Rel c/Disp Fdos (Art 76)

d) La entidad **venda o compre bienes a sus titulares** por debajo o por encima del “valor de plaza”. Dividendo: Dif. c/valor de plaza.

LIG Art 76 – DR Art 169

Toda disposición de **fondos o bienes** efectuada a favor de terceros por sujetos del Art 53 inc a), que no responda a operaciones realizadas en interés de la empresa, hará presumir, sin admitir prueba en contrario, una ganancia gravada conforme los siguientes parámetros:

- C.P. { **a) Disposición de fondos:** Un interés anual equivalente a la tasa para préstamos en \$ o en u\$s, que disponga el BCRA y que publique el BNA.
- DR Art 169: No generan interés presunto los anticipos de honorarios a DIRECTORES y a SOCIOS ADM, en la medida que no excedan los importes fijados por la asamblea correspondiente al ejercicio por el cual se adelantaron.*

Presunción que es consecuencia del accionar fiscal

b) Disposición de bienes: Ganancia del 8% anual del valor en plaza de los inmuebles y del 20 % anual del valor en plaza del resto de los bienes.

Si se realizaran pagos por el uso o goce de dichos bienes (alquileres), los mismos podrán ser descontados a los efectos de esta presunción.

No se aplica Art 76 ante “disposiciones de Bienes en condiciones de mercado”, ni cuando proceda el Art 16 (EP) o el Art 50 (Dividendos).

CUENTAS PARTICULARES DE LOS ACCIONISTAS

Interpretación del Art 50 Incs a) y e) y 2° y 3°Párr-LIG y de Arts 120 a 122-DR
“LOS RETIROS INCLUYEN LOS PAGOS DE LOS GASTOS PERSONALES”
“EL LÍMITE DE DIV POR RETIROS ES LA PARTICIP S/UT ACUM AL INICIO”
“LA ACREDITACIÓN DE DIVIDENDOS ES DEVOLUCIÓN DE FONDOS”

La entidad del Art 73 con cierre 31/12/2019, al vencimiento de la DJ de IG de sus titulares, etc, (**Ej h/ el 11-6-2020**), debe relevar lo siguiente:

- (1) El Saldo en la Cta Part al 31/12/2019 y al 11/6/2020, con el titular, propietario, socio, accionista, cuota-partista, fiduciante o beneficiario (y su cónyuge, o conviviente, o ascendientes y descendientes en 1° o 2° grado de consanguinidad o afinidad), y... (NO c/Directores ni c/Socios Administrad.)
- (2) La participación de esos mismos titulares, etc, en los Res no Asig y en las Ganancias reservadas al 31/12/2019 (s/PN al cierre).

→ Si del Pto (1) surgen “créditos” al 31/12/2019 de la entidad con sus titulares, etc, se aplica la presunción de Disp de Fdos (Art 76), entre la fecha de cada retiro que forma el “crédito” al 31/12/2019, y ésta última fecha.

→ Si del Pto (1) surge que los “créditos” al 31/12/2019 no fueron devueltos ni acreditados en cuenta al 11/6/2020, la entidad ingresa el 7% del “crédito” no devuelto al 11/6/2020, hasta el monto del Punto (2).

DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS O NUEVA ACREDITACIÓN

Interpretación del Art 50 Incs a) y e) y 2° y 3°Párr-LIG y de Arts 120 a 122-DR

“LA DEVOLUCION / ACREDITACIÓN HASTA EL 31/12/2020 (¿?) DEL SALDO REMANENTE AL 11/6/2020 (QUE DIO LUGAR AL INGRESO DEL 7% HASTA EL MONTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS UT ACUM AL 31/12/2019), DA LUGAR A QUE LA AFIP DEVUELVA EL 7% INGRESADO”

→ La suma del 7% que ingresen las entidades del Art 73 por el saldo del “crédito” al 11/6/2020, y hasta la participación del Punto (2), será retenida de la próxima distribución de utilidades hasta el 31/12/2020.

→ Si los titulares, etc, devuelven antes del 31/12/2020 el “crédito” remanente en la cuenta particular al 11/6/2020 a la entidad del Art 73, o bien, si los titulares, etc, son beneficiarios hasta el 31/12/2020 de una acreditación de utilidades por un monto igual o superior a ese crédito remanente, la entidad del Art 73, o bien sus titulares retenidos, tramitarán ante la AFIP la devolución del 7% oportunamente ingresado.

El Art 122 del DR no establece plazo p/devolver retiros en exceso.

CUENTA PARTICULAR DE C/ACCIONISTA – DISP DE FONDOS

CTA PART DE ACC "A" y "B" - Ejercicio 31/12/2019 (Particip 50%)				
Fecha	Detalle	Debe	Haber	Saldo
31/12/2018	Sdo Inic - Créd en la Soc al 31/12/2018			90.000
5/3/2019	Retiros + Gtos Part	60.000		150.000
28/4/2019	Asamblea Bce 2018		70.000	80.000
5/6/2019	Retiros + Gtos Part	60.000		140.000
5/9/2019	Retiros + Gtos Part	60.000		200.000
5/12/2019	Retiros + Gtos Part	60.000		260.000
31/12/2019	Sdo Final - Créd en la Soc al 31/12/2019			260.000

Int Pres x Disp Fdos (Art 76) - Acc "A" y "B" – Ej 31/12/2019				
Retiros	Desde	Hasta	días	T. Dto 60%
60.000	5/12/2019	31/12/2019	26	2.564
60.000	5/9/2019	31/12/2019	117	11.540
60.000	5/6/2019	31/12/2019	209	20.614
60.000	5/3/2019	31/12/2019	301	29.688
20.000	31/12/2018	31/12/2019	365	12.000
260.000	por c/u	Aj. por c/u en Col II:		\$ 76.405

DJ IG 2019
en 4/2020

CUENTA PARTICULAR DEL ACCIONISTA - DIVIDENDOS

Ret s/Div no
Dev en 6/2020

Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2019

	Cap Soc	Res Leg/Fac	Res no Asig	Total
PN al 31/12/2019	150.000	40.000	770.000	960.000

Res no As + Res Leg/Fac al 31/12/2019:	810.000
Participación Acc "A" y "B": 50%	405.000
Retiros en Exceso al 31/12/2019:	260.000

¿ Los acc devolv los
retiros en exceso
h/ el vto de sus DJ ?

CTA PART DE ACC "A" y "B" Ej 31/12/2020 (Particip 50%)				
Fecha	Detalle	Debe	Haber	Saldo
31/12/2019	Sdo Inic - Créd en la Soc al 31/12/2019			260.000
5/3/2020	Retiros + Gtos Part	90.000		350.000
29/4/2020	Asamblea Bce 2019		80.000	270.000
5/6/2020	Retiros + Gtos Part	90.000		360.000

Los Acc NO
devolvieron
los \$ 260.000

Ret 7% por Ret en Exc al 31/12/2019: \$ 260.000 x 7% = **\$ 18.200** por c/u

REVALÚO CONTABLE EN RESERVA LEY 27.430 ART 297

Ret II s/Div no
Dev en 6/2020

Estado de Evolución del PN al 31/12/2019 (Rectif)

	Cap Soc	Revalúo	Res Leg/Fac	Res no Asig	Total
PN al 31/12/2019	150.000	595.000	40.000	175.000	960.000

Res no As + Res Leg/Fac al 31/12/2019:	215.000
Participación Acc "A" y "B": 50%	107.500
Retiros en Exceso al 31/12/2019:	260.000

CTA PART DEL ACC "A" y "B" Ej 31/12/2020 (Particip 50%)				
Fecha	Detalle	Debe	Haber	Saldo
31/12/2019	Sdo Inic - Créd en la Soc al 31/12/2019			260.000
5/3/2020	Retiros + Gtos Part	90.000		350.000
29/4/2020	Asamblea Bce 2019		80.000	270.000
5/6/2020	Retiros + Gtos Part	90.000		360.000

Los Acc NO
devolvieron
los \$ 260.000

Ret 7% por Ret en Exc al 31/12/2019: \$ 107.500 x 7% = \$ 7.525 por c/u

CUENTA PARTICULAR DEL DIRECTOR – DISP DE FONDOS

Asamblea del 29/4/2020 vota Honorarios al Directorio por \$ 75.000

CTA PART DEL DIRECTOR "A" Ejercicio 31/12/2019 (Dir. Unipersonal)				
Fecha	Detalle	Debe	Haber	Saldo
31/12/2018	Sdo Inic - Créd en la Soc al 31/12/2018			20.000
5/3/2019	Retiros + Gtos Part	60.000		80.000
5/6/2019	Retiros + Gtos Part	60.000		140.000
5/9/2019	Retiros + Gtos Part	60.000		200.000
5/12/2019	Retiros + Gtos Part	60.000		260.000
31/12/2019	Sdo Final - Créd en la Soc al 31/12/2019			260.000

Crédito al 31/12/2019 x \$ 260.000 (-) Hon Dir x \$ 75.000 (=) Exceso x \$ 185.000

Int Pres x Disp Fdos (Art 76) – Dir "A" – Ej 31/12/2019				
Retiros	Desde	Hasta	días	T. Dto 60%
60.000	5/12/2019	31/12/2019	26	2.564
60.000	5/9/2019	31/12/2019	117	11.540
60.000	5/6/2019	31/12/2019	209	20.614
5.000	5/3/2019	31/12/2019	301	2.474
185.000		Ajuste en Col II:		\$ 37.192

Aj en Col II Acc "A"	
Sdo 2019	20.000
In Pr 60%	\$ 12.000

Se agr

Aj en Col II de Acc "B"	
	\$ 76.405

DISP DE FONDOS Y RET S/HONORARIOS Y DIVIDENDOS

Art 50: Retiros de los titulares, etc de Sujetos del Art 73 (No Dir/Soc Adm)

Límite: Las utilid acum al cierre anterior, por la partic de los titulares, etc.

Activo	2018	2019
Créd Dir "A" Cta Part	20.000	260.000
Créd Acc "A" Cta Part	90.000	20.000
Créd Acc "B" Cta Part	90.000	260.000

SA – DJ del IG 31-12-2019	Col I	Col II
Resultado Contable:		300.000
Honorarios al Directorio:	75.000	
Int. Presuntos Dir "A"		37.192
Int. Presuntos Acc "A"		12.000
Int. Presuntos Acc "B"		76.405
<i>Suma de Columnas:</i>		

Ret s/Hon Dir - Asamb 4/2020			
Hon Dir "A"	75.000	Bl p/R	5%
Mín RG 830	67.170	7.830	\$ 392

Acc - Ctas Partic	Acc "A"	Acc "B"
Sdo 31/12/2018	90.000	90.000
Divid 4/2019	-70.000	-70.000
Retiros 2019		240.000
Sdo 31/12/2019	20.000	260.000

Ret s/Divid. Asamb 4/2020		
Acc	Divid	Ret 7%
Acc "A"	80.000	5.600
Acc "B"	80.000	5.600
	160.000	\$ 11.200

Ret s/Div- No Dev 6/2020		
Acc	Divid.	Ret 7%
Acc "A"	20.000	1.400
Acc "B"	107.500	7.525
	280.000	\$ 8.925

h/lím

MODULO III

Los ajustes auto-declarados y el control fiscal

- *Ejemplos de Ajustes al Cierre 31/12/2019.*
- *El control fiscal de los “Ingr. no Regist” (IPNJ)*
- *El control fiscal de los “Egr. Inexist” (SNoD)*

Ley de Impuesto a las Ganancias – TO por Dto. 824/2019
Reglamentación – TO por Dto. 862/2019

Caso: SA con cierre 31/12/2019 dedicada a la cría de ganado bovino que vende un inmueble rural. El 13/5/2020 presenta su DJ del IG-2019 y en Ago/2020 es inspeccionada por la AFIP

Temas Módulo III	DR TO 1998	DR TO 2019
Sociedades que cierran Balances	69	127
Increment Patrim No Justificados	27	70
Salidas No Documentadas	55	106
	LIG TO 1997	LIG TO 2019
Salidas No Documentadas	37-38	40-41

CRÍA DE GANADO Y VENTA DE INMUEBLE RURAL EN EJ. 2019

Nov/2019: Vende campo en Tandil, compra hacienda hembra y la capitaliza en Merlo

Arts LIG aplicables

Art 57 Inc c) Vientres – Al valor que al inicio del Ejercicio tuviera la categoría a la que el vientre pertenece al final – Sin Act del Art 93.

Art 57 Inc d) Zona central ganadera s/ Res J-478/62 y J-315/68 de la ex-Junta Nac de Carnes. Buenos Aires: Todos los Partidos (menos Villarino y Patagones). San Luis: San Martín, Chacabuco y Gral Perdernera (Merlo está en el Partido de Junin).

Art 58 - Los reproductores hembras de pedigree son amortizables por Art 88 (Bs Uso).

Art 63 - Costo Computable en la Venta de Inmueble rural (adq. antes de Mar/1992).

Art 71 – Afectación del precio de venta de un inmueble al Bien de Uso de reemplazo

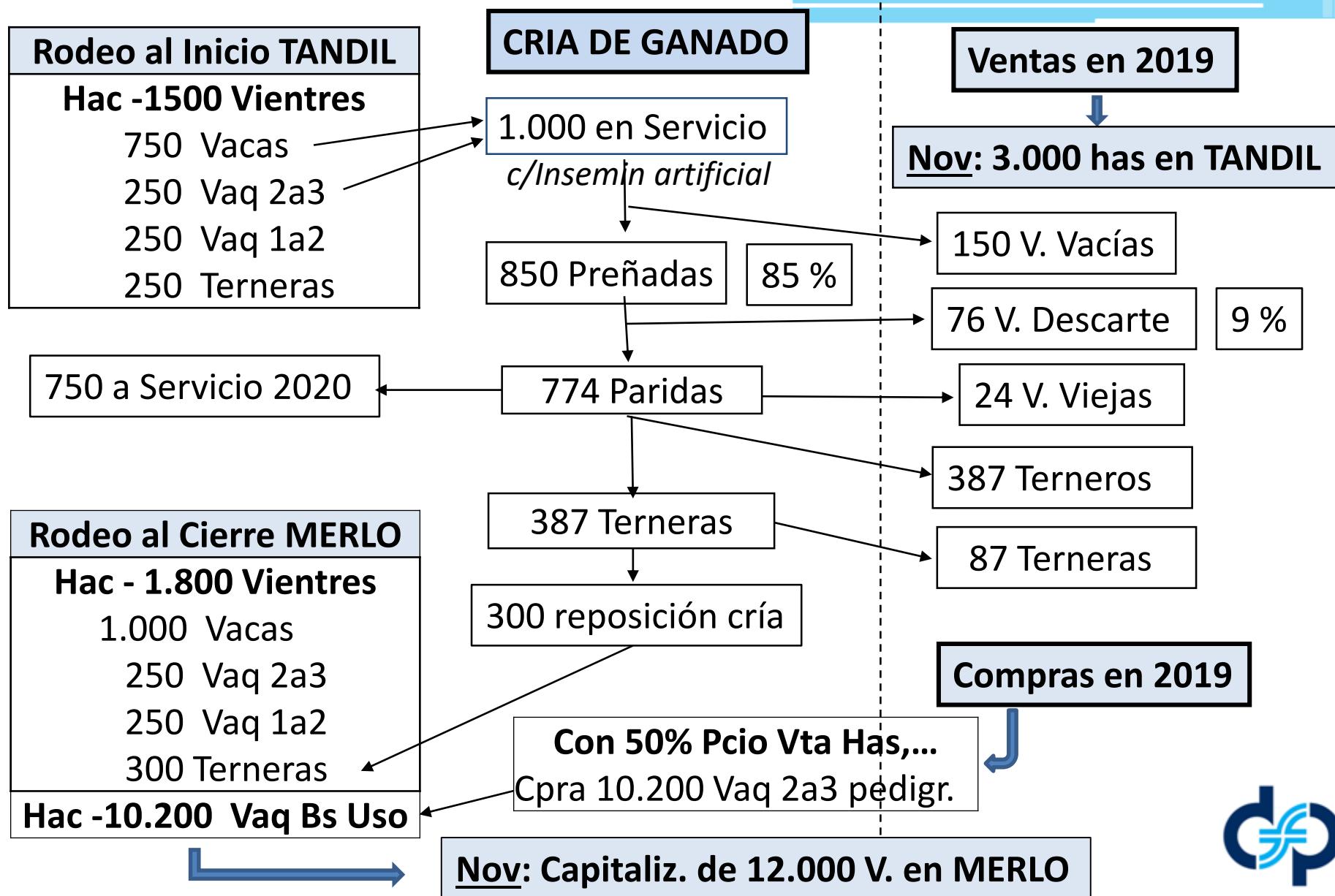
MIGRACION DE LOS BOVINOS



AFIP: de DR Mdelp a DR Mza



VENTAS Y COMPRAS EN EL EJERCICIO 2019



PLANILLA DE CONTROL DE MOVIMIENTO DE HACIENDA

ESTANCIA	TORO	VACA	VAQUILLONAS 2/3	VAQUILLONAS 1/2	NOVILLOS 2/3	NOVILLOS 1/2	TERNERAS	TERNEROS	TOTAL
Saldos iniciales al....									
ENTRADA parición									
" compra			PLANILLA DE CONTROL 2019 EN TANDIL, Y						
" Cambio de categoría									
Transferencia desde otros campos									
TOTAL (A)									
SALIDA Muerte									
" Venta									
" Consumo									
" Cambio de categoría							PLANILLA DE CONTROL 2019 EN MERLO		
Transferencia desde otros campos									
TOTAL (B)									
SALDO A-B									

Permite relacionar en cada "Estancia" la hacienda hembra destinada a vientre, con los nacimientos, la mortandad, los cambios de categoría, y las ventas de c/Ejercicio.

BALANCE COMERCIAL AL 31-12-2019 - R.T. 22 (FACPCE)

→ La RT 22 (FACPCE) - 7.2. Bienes de Cambio Destinados a su utilización como Factor de la Producción: (Ej: hacienda hembra destinada a vientre). Por existir un mercado activo (7.2.1.), y poder venderse en su condición actual (7.2.1.1.), la hacienda se valúa al “Costo de Reposición directo de un bien similar”.

Estado de Situación Patrimonial		
	2018	2019
Caja y Bancos	5.000	10.000
Crédito Dir "A" Cta Part	20.000	260.000
Crédito "A" Cta Part	90.000	20.000
Crédito "B" Cta Part	90.000	260.000
Bs de Cambio – Hac	150.000	220.000
Bienes de Uso - Hac		1.093.750
Bienes de Uso - Inm	600.000	
Total Activo:	855.000	1.863.750
Pasivo	155.000	903.750
Patrimonio Neto	800.000	960.000

Estado de Resultados		
	2018	2019
Venta Hac	290.000	170.000
Cto de Vtas	80.000	130.000
UB	210.000	40.000
Gastos	10.000	1.540.000
Res Ext		1.900.000
Res a IG	210.000	420.000
IG	60.000	120.000
Ut Neta	150.000	300.000

BS USO	Inicio	Altas	Bajas	Amort	VR
Inmueb	600.000		600.000		
Haciend		1.250.000		156.250	1.093.750

Cto Vtas 2019	
El	150.000
Gtos	200.000
EF	220.000
CV	130.000

Vta Cpo	2.500.000
Val Inic	600.000
Res Ext	1.900.000

AJUSTES A LA DJ DEL IG AL 31-12-2019

Inmueble Tandil - Vta en 11/2019	
Precio de Venta:	2.500.000
Cto Com (Val Aj a 3/1992)	5.000
Utilidad Impositiva:	2.495.000
50% Afectado a Bs Uso	1.247.500
50% Util Impos 2019	1.247.500
Utilidad Contable (Res Ext)	1.900.000
Diferencia a Ajustar:	652.500

Col I

Hac Bs Uso – Cpra 11/2019		
Hac Hem de Pedigree	1.250.000	
50% Utilid Inm vend:	1.247.500	
Valor amortizable:	2.500	
Amortiz VU 8 años	313	Col I
Impugnación Am Cont	156.250	Col II

El Art 71 permite el reemplazo por "Otros Bienes de Uso".

Ajust Val Bs Cbio	E.I.	E.F.
Hacienda RT 22	150.000	220.000
Vientres (3/1992)	1.100	1.200
Dif de Val Hac	148.900	218.800
	Col II	Col I

No había Hac c/"destino venta" x "zona no central" al cierre del Ej.

Otros Aj al Result Cont		
Provis IG 2019	120.000	Col II
Multas AFIP-ARBA	140.000	Col II

EL AJUSTE POR INFLACIÓN AL 31/12/2019

Art 106 – IPC en Ej 31/12/2019 (2° Ej desde 1/1/2018), superó el 30% (54%)

Axl ESTÁTICO Art 106 a) b) y c)		Axl DINÁMICO Art 106 inc d) Ap I (+) y II (-)			
Activo Comput	2018	Retiros de "A" y "B"			Ap I (+)
Caja y Bancos	5.000	<i>Art 106 d) Ap I 1 -Incluye 2 Dist Div y 4 Pago Hon-</i>			
Créd Dir "A"	20.000	5/3/2019	120.000	Coef-1=0,38	45.600
Créd Acc "A"	90.000	5/6/2019	120.000	Coef-1=0,26	31.200
Créd Acc "B"	90.000	5/9/2019	120.000	Coef-1=0,12	14.400
Hacienda Val Imp	1.100	5/12/2019	120.000	-	
Inm Vta -Val Imp	5.000	Altas de Bs de Uso			Ap I (+)
Total Activo:	211.100	<i>Art 106 d) I - 5 Alta Bs Uso - Hac-</i>			
Pasivo Comput	155.000	5/11/2019	1.250.000	Coef-1=0,04	50.000
Dif (Act Mayor)	56.100				141.200
(-) Coef -1=0,54	30.294				

*Criterio de agregar
Ctas Part al inicio, y
"retiros" en Axl (+)*

Axl Est (-) y Din (+)	"1/6" (Art 194)
110.906	18.484
	Col II

DECLARACIÓN JURADA DE LA SA – CIERRE 31/12/2019

Estado de Resultados

	2018	2019
Venta Hac	290.000	170.000
Cto de Vtas	80.000	130.000
UB	210.000	40.000
Gastos	10.000	1.540.000
Res Ext -Vta Inm		1.900.000
Res antes del IG	210.000	420.000
IG	60.000	120.000
Ut Neta	150.000	300.000

Estado de Situación Patrimonial

	2018	2019
Caja y Bancos	5.000	10.000
Créd Dir "A" Cta Part	20.000	260.000
Créd Acc "A" Cta Part	90.000	20.000
Créd Acc "B" Cta Part	90.000	260.000
Bs de Cambio – Hac	150.000	220.000
Bienes de Uso - Hac		1.093.750
Bienes de Uso - Inm	600.000	
Total Activo:	855.000	1.863.750
Pasivo	155.000	903.750
Patrimonio Neto	800.000	960.000

D.J. IG -31-12-2019	Col I	Col II
Resultado Contable:		300.000
Prov Imp a las Ganancias		120.000
Hon al Direct As 4/2020:	75.000	
Gratíf Pers- As 4/2020 (impag):		
Intereses Presuntos Dir "A"		37.192
Intereses Presuntos Acc "B"		76.405
Venta y Reemplazo Inm Tandil	652.500	
Amort Hacienda desp de afect	313	
Devol Amort Cont Hacienda		156.250
Dif de Valuac de Hac al Inicio		148.900
Dif de Valuac de Hac al Cierre	218.800	
Multas AFIP y ARBA		140.000
Ajuste por Inflación (1/6)		18.484
<i>Suma de ambas columnas:</i>	946.613	997.231
Base Imponible		50.618
Imp a las Gcias 30%		15.185
P a Cta 45% ITC gas oil -Ley 23.966 Art 15		15.185

RG (AFIP) N° 115/1998
Comparar Lts c/Año Ant

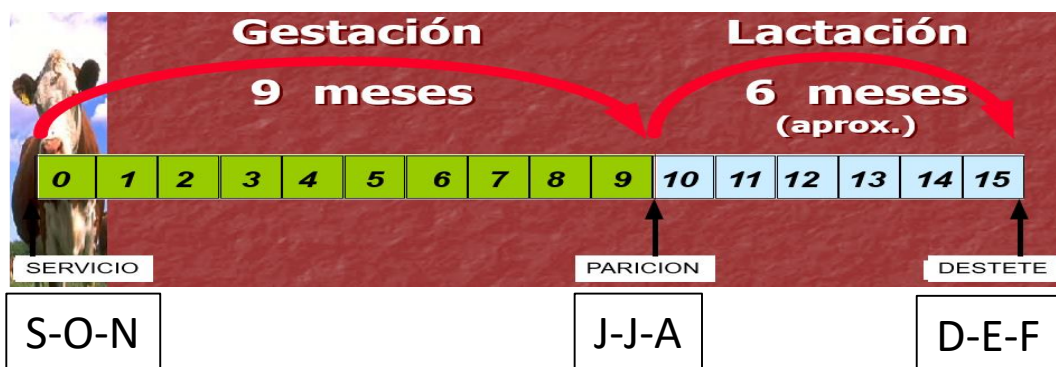
VERIFICACIÓN EN AFIP DE LA DJ DEL I.G. AL 31/12/2019

Vacas Vacías	150
Vacas Descarte	76
Vacas Viejas	24
Vac vend 2019:	250

Tern Machos	387
Tern Hembras	87
Tern vend 2019:	474

60% PP O-N-D Vta/Cpra/Mrc:

TABLA – LEY 23.079	
Shorthorn, Hereford, Angus, Charolais y otras:	
Toros	100
Vacas	90
Vaquill de 2 a 3 años	85
Vaquill de 1 a 2 años	70
Novillos de + de 2 años	100
Novillos de 1 a 2 años	75
Toritos	50
Terneros	50
Terneras	50



Preg s/Hac \$ 1.100 - \$ 1.200: ¿Si se venden los terneros en Marzo (después del destete), por qué no utiliza la Tabla del Cto Estim x Rev anual para valuarlos al 31/12? (Art 57 inc a)

Rta: Porque son “Terneros al Pié” que no se los puede vender sin la madre, y porque al 31/12/2019 estaban en Merlo, es decir, fuera de la zona central ganadera (Art 57 inc d).

Preg s/Vta y Reemp \$ 652.500: ¿La Hac Hemb de Pedig es BU afectado? (Art 71 y 160 DR)

Rta: Cuando el Art 160 del DR se refiere a “solo inm”, para agregar la construcción, no excluye los BU muebles. Sin esperar 1 año, se reconoció la util por el otro 50% !!

INFORME DE INVESTIGACIÓN DE LA AFIP

La **Div Inv** impugna el “Aj Técnico de Vta y Reemp”, e informa a la **Div Fisc**:

1) La cantidad de litros de gas oil registrados como gastos no tienen relación con la actividad de la SA. Serían gastos inexistentes. Se recomienda impugnar pago a cuenta, impugnar los gastos de gas oil y aplicar el IG sobre el pago de gastos inexistentes (*SnoD LIG Art 40*).

2) Se verificaron inconsistencias entre la hacienda declarada al cierre de los Ejercicios 31/12/2018 y 31/12/2019, los registros de la RG 3873/2016 (RFOCB), las liquidaciones de compras y ventas de la RG 3964/16 y los Documentos Únicos de Tránsito (DUT) de la PBA. Habría ventas omitidas y existencia de hacienda no declarada (*Ley 11.683 Art 18.1) inc c*).

3) De los regímenes de información “COTI” y “CITI escribanos” surge que el comprador del inmueble rural es “A”, accionista (50%) y único director. El precio de venta es inferior al de plaza (*Ley 11.683 Art 18 inc b*).

4) El pasivo de la SA es con “B”, su otro accionista (50%), quién registra su crédito con la SA. Pero también declara la donación de un insolvente. El Pasivo sería ficticio (*IPNJ DR Art 70 y Ley 11.683 Art 18 inc f*).

EL CONTROL "BASE CUIT" DE LAS DDJJ

"A" CUIT 20-11111111-2			SA - 30-11111111-8			"B" CUIT 23-11111111-1		
Patrim	2018	2019	Situac Patrim	2018	2019	Patrim	2018	2019
Inmuebles		2.500.000	Caja y Bancos	5.000	10.000	Inmuebles		
Part. Soc	75.000	75.000	Créd Dir "A" CP	20.000	260.000	Part. Soc	75.000	75.000
Créditos			Créd Acc "A" CP	90.000	20.000	Créditos	155.000	903.750
Deudas	110.000	280.000	Créd Acc "B" CP	90.000	260.000	Deudas	90.000	260.000
Aum Patrimonial:			Bs de Cbio - Hac	150.000	220.000	Aum Patrimonial:		
Monto Consumido			Bs de Uso - Hac		1.093.750	Monto Consumido		
Justific de Aum Pat y Cons			Bs de Uso - Inm	600.000		Justific de Aum Pat y Cons		
Sueldos			Pasivo	155.000	903.750	Sueldos		
Hon Dir y Hon Prof			Capital Social		150.000	Hon Dir y Hon Prof		
Ot Ing Grav (Alq et)			Hon Dir		-	Ot Ing Grav (Alq et)		
Divid. y Rtas Fin		70.000	Dividendos		140.000	Divid y Rtas Fin		70.000
Donac Recibidas			Est de Res	2018	2019	Donac Recibidas		903.750
Ley de Blanqueo		2.500.000	Vta Hac	290.000	70.000	Ley de Blanqueo		
Ing Monotibuto			Cto de Vta	80.000	30.000	Ing Monotibuto		
Ot Ing Ex (DC etc)			Ut Br	210.000	40.000	Ot Ing Ex (DC etc)		
			Gastos	10.000	1.540.000			
			Res Ext		1.900.000			

¿Las justificaciones del socio son ingresos omitidos o egresos inexistentes de la SA?

AUMENTOS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADOS

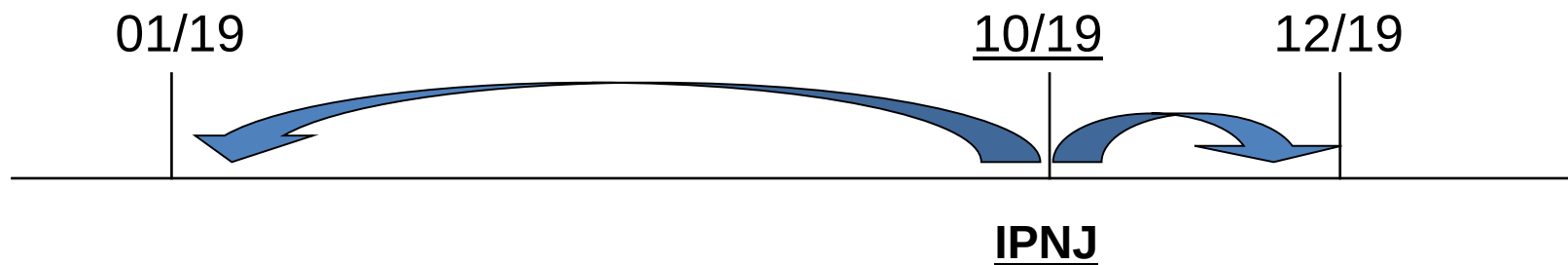
DR Art. 70 - Los aumentos patrimoniales cuyo origen no pruebe el interesado, incrementados con el importe del dinero o bienes que hubiere dispuesto o consumido en el año, se consideran ganancias del ejercicio fiscal en que se produzcan.

Un incremento patrimonial puede originarse:

- Por la obtención de ingresos gravados (SIN CONSECUENCIAS)
- Por la obtención de ingresos no gravados y/o exentos (ALERTA !)
- Por la constitución o aumento de un pasivo (ALERTA !)

Ley 11.683
Art 18 inc f)

IG	IPNJ + 10% = Ganancia neta
IVA e INTERNOS	IPNJ + 10% = Venta gravada omitida No se admite el cómputo de crédito fiscal



El ajuste impositivo que es consecuencia del accionar fiscal

Art 40: Cuando una erogación carezca de documentación o ésta encuadre como apócrifa, y no se pruebe por otros medios que por su naturaleza ha debido ser efectuada para obtener, mantener y conservar ganancias gravadas, no se admitirá su deducción en el balance impositivo y, además, estará sujeta al pago de la tasa del 35% que se considerará definitivo en sustitución del impuesto que corresponda al beneficiario desconocido u oculto.

A los efectos de la determinación de ese impuesto, el hecho imponible se considerará perfeccionado en la fecha de la erogación.

RG 4433/19: Plazo para el pago: 15 días (c/VEP).

Art 41: No se exigirá el ingreso del 35 %, cuando la AFIP presuma que:

- a) Los pagos han sido efectuados para adquirir **BIENES**, y
- b) Los pagos -por su monto, etc-, no llegan a ser ganancias gravables en manos del beneficiario.

DR Art. 106 - Cuando las circunstancias del caso evidencien que tales erogaciones se han destinado al pago de **SERVICIOS** para obtener, mantener y conservar ganancias gravadas, podrá admitirse la deducción del gasto en el balance impositivo, sin perjuicio del impuesto, a que hace referencia el artículo 40 de la ley, que recae sobre tales retribuciones.

¿ La Responsabilidad es siempre del Adquirente ?

- 1- Documentación que respalda la compra de bienes o de servicios inexistentes, a proveedores simulados (Reclamo de IVA, IG e IG-SnoD).
- 2- Documentación que respalda la compra de bienes reales, pero facturados por proveedores simulados (Reclamo de IVA).
- 3- Documentación que respalda la contratación de servicios reales, pero facturados por proveedores simulados (Reclamo de IVA e IG-SnoD).

Casos complejos: La responsabilidad del adquirente de buena fe ante el incumplimiento tributario del proveedor real de bienes o servicios.

En las DDJJ del IG de las Sociedades que cierran Balances, cabe distinguir:

1) Los “Ajustes Técnicos” en las DDJJ - Por Ejemplo,...

- Criterios de Imputación al Año Fiscal (*Venta y Reemplazo, Devengado Exigible, deducción de Tributos devengados pero no exigibles, o deducción de honorarios o gratif. pagadas después del vencim. de la DJ, etc*),
- Problemas de “valuación” de Activos y Pasivos (*Precios de compra o de venta menores al valor los Bs de Cambio, o estimaciones de menos años de vida útil de los Bs de Uso, o no impugnar las previsiones contables*).

Estos ajustes solo difieren el IG a pagar, pero no generan “dinero negro”.

2) Los “Ajustes Patrimoniales” en las DDJJ - Por Ejemplo,...

- Los Ingresos No Registrados: Las ventas o servicios “en negro”.
- Los Egresos Inexistentes: El registro de gastos o compras no efectuadas, cuyo supuesto pago será “dinero negro” del propio pagador, o bien, del beneficiario oculto (*caso del cohecho no deducible del Art 92 inc j*).

Muchas Gracias !

Dr. Marcelo Dominguez



**Federación Argentina
de Consejos Profesionales
de Ciencias Económicas**